



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales	SERIE/Subserie: / Resoluciones
Código Subproceso: 3100	Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. 2112 de Diciembre 3 de 2018

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros (año gravable 2018, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (periodos gravables 2019) y se adoptan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las Conferidas en el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 272 del Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, señala que los contribuyentes responsables y agentes de retención en la fuente, deberán presentar las declaraciones tributarias: anual del Impuesto de Industria y comercio, servicios avisos y tableros, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.
2. Que el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo, el Municipio de Bucaramanga podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.
3. El artículo 85 del Estatuto Tributario Municipal dispuso que las sumas retenidas por concepto de impuesto de industria y comercio se declararán con pago mensualmente dentro de los plazos que señale la Secretaria de Hacienda. En el mismo sentido se refieren los artículos 291 y 292 del Estatuto citado.
4. Que el artículo 83 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la retención deberá practicarse sobre el 100% del ingreso gravado, cuya cuantía sea igual o superior al valor que para tales efectos establezca el Secretario de Hacienda Municipal mediante resolución.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Declaración anual del impuesto de industria y Comercio servicios, avisos y tableros, Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, servicios avisos y tableros, a que se refiere los artículos 272 del Estatuto Tributario Municipal deberán presentar las declaraciones privadas del año gravable 2018 dentro de las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT), con respecto a este se entiende por último dígito el que corresponda antes del de verificación.

ULTIMO DIGITO	HASTA EL DIA
1	Febrero 15 de 2019
2	Febrero 19 de 2019
3	Febrero 22 de 2019
4	Marzo 1 de 2019



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. 2112 de Diciembre 3 de 2018

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros (año gravable 2018, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (periodos gravables 2019) y se adoptan otras disposiciones

5	Marzo 5 de 2019
6	Marzo 8 de 2019
7	Marzo 12 de 2019
8	Marzo 15 de 2019
9	Marzo 19 de 2019
0	Marzo 22 de 2019

El presente artículo se extiende a las Personas Naturales o Jurídicas que realice actividades no sujetas o exentas total o parcialmente combinadas con actividades gravadas; quienes estarán obligados a presentar declaración privada dentro de las fechas establecidas liquidando el valor que corresponda sobre los ingresos provenientes de las actividades gravadas.

ARTICULO SEGUNDO: El pago del impuesto Impuesto de Industria y comercio, Avisos y tableros para el año gravable de 2018, se hará en tres cuotas que deberán cancelarse en los bancos o entidades financieras autorizadas mediante los medios que establezca o llegare a establecer la Secretaria de Hacienda, y tendrán las siguientes fechas de vencimiento:

PRIMERA CUOTA:	29 de Marzo de 2019
SEGUNDA CUOTA	28 de Junio de 2019
TERCERA CUOTA	30 de Septiembre de 2019

ARTICULO TERCERO: Los contribuyentes del sector financiero entendiéndose como tales, todas las Entidades de que trata el capítulo III de la ley 14 de 1983 y el artículo 54, 63 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal, presentarán su declaración y pagarán su impuesto de industria y comercio, avisos y tableros dentro de los plazos señalados en los artículos 1 y 2 de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: Declaración mensual de retenciones en la fuente de industria y comercio. Los agentes de retención del impuesto de industria y comercio a que se refiere los artículos 76 y 293 conforme las disposiciones señaladas en los artículos 291 y 292 del Acuerdo Municipal 044 de 2008, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención en la fuente correspondientes a los meses del año 2019 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el año de 2020. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación Ciudadana o Tributaria del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE ENERO DE 2019	MES DE FEBRERO DE 2019	MES DE MARZO DE 2019
1,2, 3	20 de Febrero de 2019	14 de Marzo de 2019	22 de Abril de 2019
4,5,6	26 de febrero de 2019	21 de Marzo de 2019	24 de Abril de 2019
7,8,9 0	28 de febrero de 2019	26 de Marzo de 2019	26 de Abril de 2019



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. 2112 de Diciembre 3 de 2018

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros (año gravable 2018, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (periodos gravables 2019) y se adoptan otras disposiciones

Si el último dígito es	MES DE ABRIL DE 2019	MES DE MAYO DE 2019	MES DE JUNIO DE 2019
1,2,3	15 de Mayo de 2019	17 de Junio de 2019	15 de Julio de 2019
4,5,6	17 de Mayo de 2019	19 de Junio de 2019	17 de Julio de 2019
7,8,9 0	20 de Mayo de 2019	21 de Junio de 2019	19 de Julio de 2019

Si el último dígito es	MES DE JULIO DE 2019	MES DE AGOSTO DE 2019	MES DE SEPTIEMBRE DE 2019
1,2,3	16 de Agosto de 2019	16 de Septiembre de 2019	15 de Octubre de 2019
4,5,6	21 de Agosto de 2019	18 de Septiembre de 2019	17 de Octubre de 2019
7,8,9 0	23 de Agosto de 2019	20 de Septiembre de 2019	21 de Octubre de 2019

Si el último dígito es	MES DE OCTUBRE DE 2019	MES DE NOVIEMBRE DE 2019	MES DE DICIEMBRE DE 2019
1,2,3	15 de Noviembre de 2019	16 de Diciembre de 2019	15 de Enero de 2020
4,5,6	19 de Noviembre de 2019	18 de Diciembre de 2019	17 de Enero de 2020
7,8,9 0	21 de Noviembre de 2019	20 de Diciembre de 2019	20 de Enero de 2020

ARTÍCULO QUINTO. Base Gravable de la Retención por compras Los Agentes de retención practicarán la retención sobre el 100% del ingreso gravado teniendo en cuenta la clase de transacción así: Para los pagos o abonos realizados en virtud de actividades industriales, comerciales que generen el impuesto de industria y comercio, se practicará la retención cuando la cuantía sea igual o superior al valor de cincuenta (50) Unidades de Valor Tributario U.V.T.

ARTICULO SEXTO: Base Gravable de la Retención por servicios: Los Agentes de retención practicarán la retención sobre el 100% del ingreso gravado teniendo en cuenta la clase de transacción así: Para los pagos o abonos realizados en virtud de actividades de servicio que generen el impuesto de industria y comercio, se practicará la retención cuando la cuantía sea igual o superior al valor de veinticinco (25) Unidades de Valor Tributario U.V.T.

Para los casos de los pagos o abonos en cuenta que efectúan las Empresas de Transporte a sus afiliados o vinculados y para el caso de los Agentes de retención por el sistema de tarjetas crédito y débito no se tendrá en cuenta la cuantía antes establecida, debiendo efectuar la retención sobre el monto total de pagos y consignaciones respectivamente realizada durante el mes.

ARTICULO SÉPTIMO: Lugar de presentación de las declaraciones tributarias. Las declaraciones tributarias anuales del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2017 y siguientes y las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio de los periodos del año 2016 y siguientes podrán ser elaboradas a través del dispositivo implementado en la página www.bucaramanga.gov.co para ser presentadas en las Entidades Financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin atendiendo el instructivo que está a disposición en el sitio web indicado.

Cuando no se opte por la elaboración a través del dispositivo y consecuente presentación en las Entidades Financieras, y en los casos de declaraciones tributarias de años gravables anteriores al 2017 lo mismo que la corrección a la declaración inicial, estas deberán presentarse en las ventanillas habilitadas en el Centro de Atención Municipal Especializado CAME, ubicado en el primer piso del Centro Administrativo Municipal Fase II. Cra 11 No. 34-52; para tal efecto la presentación se realizará diligenciando el formulario respectivo.



PROCESO: GESTION DE LAS FINANZAS PUBLICAS	
Subproceso: Impuestos Municipales Código Subproceso: 3100	SERIE/Subserie: / Resoluciones Código Serie/Subserie (TRD): 3100-136-34

RESOLUCION No. 2112 de Diciembre 3 de 2018

Por el cual se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros (año gravable 2018, mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio (periodos gravables 2019) y se adoptan otras disposiciones

Las declaraciones tributarias de los contribuyentes cuya sede principal opere en Distrito o Municipio diferente de Bucaramanga que no sean presentadas en Bancos, deberán presentarse enviándolas por correo certificado teniéndose como fecha de presentación la de radicación en la oficina de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

ARTICULO OCTAVO: Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio deberán presentar la declaración anual en el formulario único nacional diseñado por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que será publicado en su página web www.minhacienda.gov.co. La Secretaria de Hacienda Municipal ordenará elaborar los formularios para la presentación de las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio y demás impuestos los cuales serán suministrados a los contribuyentes y estarán a disposición en la Secretaría de Hacienda, Centro de Atención Municipal Especializado CAME y en la página virtual de la Alcaldía de Bucaramanga. www.bucaramanga.gov.co para su reproducción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

La Secretaria de Hacienda,


LINA MARIA MANRIQUE DUARTE
Secretaria de Hacienda (E)